

**AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE MARCHENA  
04568  
(ALMERÍA)**

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN DEL  
CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL  
PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE BAR**

## **1. OBJETO**

La presente licitación tiene por objeto el arrendamiento del bien patrimonial ubicado en Carretera de Granada de conformidad con las condiciones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el presente pliego de prescripciones técnicas.

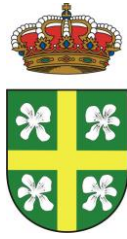
El adjudicatario del presente contrato deberá implantar la siguiente actividad de Bar:

Se pone a disposición del adjudicatario el local destinado a situado en Carretera de Granada, entregándose los siguientes elementos terminados y en funcionamiento:

- Superficie de ocupación que se propone: 85 m<sup>2</sup>
- Documentación gráfica que se adjunta: Informe y plano

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR**

La actividad a desarrollar es la de Bar sin que este destino pueda sufrir variación. En lo no previsto en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica o estatal en materia de cumplimiento de horarios, medidas higiénico-sanitarias, de prevención de riesgos laborales, y cuantas sean necesarias para la correcta prestación del objeto del presente contrato.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE MARCHENA  
04568  
(ALMERÍA)**

Asimismo, la actividad de Bar a implantar es compatible con el planeamiento urbanístico vigente.

El arrendatario será responsable de la gestión que lleve a cabo de la actividad a desarrollar, sin que esta Administración pueda llevar a cabo injerencia alguna en la materia.

El desarrollo de la actividad de Bar se realizará en los horarios legalmente determinados por la Administración competente.

**3. LICENCIA DE ACTIVIDAD Y DE APERTURA (O INSTRUMENTO DE INTERVENCIÓN ANÁLOGO).**

El arrendatario deberá disponer de la debida licencia para el correcto funcionamiento de la actividad de Bar.

Asimismo, el adjudicatario deberá respetar en la explotación del local las prescripciones necesarias para la protección del medio ambiente en las mismas recogidas, así como los valores límite de emisión y las medidas preventivas, de control o de garantía comprendidas en la citada licencia. A su vez, de manera previa al inicio de la actividad, el adjudicatario deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente licencia de apertura.

**4. MEDIDAS SANITARIAS**

En el ejercicio de la explotación deberán observarse en todo momento las condiciones higiénicas que establece la legislación vigente.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE MARCHENA  
04568  
(ALMERÍA)**

## **5. PLAZO**

El plazo del arrendamiento es de 1 año , prorrogables de común acuerdo entre las partes por un año más no pudiendo exceder de dos años

## **6. RIESGO Y VENTURA**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin que pueda exigir de la Administración por ninguna circunstancia que ésta asuma total o parcialmente el eventual déficit en los resultados de la actividad de Bar Restaurante a desarrollar.

## **7. PRECIO DE ARRENDAMIENTO**

El precio de arrendamiento anual será de 600 euros anuales más la fianza adicional de 1000 euros.

## **8. DEBERES DEL ADJUDICATARIO**

### **8.1 Medios Personales**

a) Todo el personal deberá estar en posesión de los títulos necesarios para la realización de la pertinente actividad de Bar.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE MARCHENA  
04568  
(ALMERÍA)**

- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y laborales sobre Trabajo y Seguridad Social, en especial en lo referente a prevención de riesgos laborales.
- c) El personal contratado por el adjudicatario no tendrá derecho alguno respecto a el Ayuntamiento, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a lo que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

#### 8.2 Limpieza

- a) El arrendatario deberá tener en perfectas condiciones de limpieza las instalaciones.
- b) Todo el recinto objeto de la prestación y los espacios y dependencias utilizados deberán limpiarse.
- c) Será obligación del adjudicatario mantener el local en perfectas condiciones de limpieza, como medida de prevención contra-incendios, y garantizar la eventual evacuación del área que le afecte.

#### 8.3 Gastos

El adjudicatario está obligado a la realización de las distintas acometidas de agua, luz y teléfono, además de la tramitación y contratación de los distintos servicios ante las empresas suministradoras correspondientes, siendo de su cuenta los gastos que ello represente, sin que pueda repercutir su pago al propietario.

#### 8.4 Deber de conservación.

El arrendatario está obligado a velar por el inmueble arrendado, y en todo caso, a que las



**AYUNTAMIENTO  
DE  
SANTA CRUZ DE MARCHENA  
04568  
(ALMERÍA)**

instalaciones permanezcan siempre en perfecto estado de conservación, siendo de su cuenta los gastos que ello represente, tanto las obras de reparación, reposición o mejora, sin que pueda repercutir su pago al propietario, debiendo velar por el perfecto estado de conservación exterior del inmueble, especialmente en preservar sus paramentos verticales y horizontales.